

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

II-16

28 ABR. 1997

Montevideo,

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

RES: 1407/97

C. 159/45441

R.N.

VISTO: las presentes actuaciones, relacionadas con las notas de la Unidad Control de Obras en la Vía Pública, dependiente de la Secretaría General, de fechas 28 de enero y 22 de febrero de 1997;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Unidad informa que la Intendencia Municipal constata en forma cotidiana numerosas fallas en las instalaciones de Organismos y Empresas de Servicios Públicos, comprendidas dentro del espacio público de Montevideo, comunicando las mismas por nota o fax a quien corresponda y solicitando se proceda a su reparación;

2o.) que en muchos casos, cada día que demora la reparación, se agravan los daños a la base de los pavimentos y los riesgos de accidentes a vehículos y/o peatones, por lo que se entiende conveniente que la Intendencia Municipal disponga de un respaldo legal que le permita intimar a los permisarios de servicios en la vía pública a reparar de inmediato las fallas o irregularidades en sus instalaciones y aplicar sanciones en caso de incumplimiento;

3o.) que es necesario asegurar y mejorar la identificación de los responsables de las remociones que Organismos y Empresas de Servicios Públicos realizan regularmente en la vía pública, así como

conocer en forma directa e inmediata, por cuenta de quien corre el costo de cada baliza luminosa y quien es la empresa propietaria de la misma;

4o.) que el artículo D. 2241.7 del Volumen VII del Digesto Municipal, establece que las remociones en veredas y en pavimentos de calzada disponen respectivamente de un plazo de 21 (veintiuno) y 30 (treinta) días, para proceder a su reparación definitiva, y que la experiencia ha demostrado que en muchos casos no se justifica tan dilatados períodos para proceder a las reposiciones, generando inconvenientes a vehículos y peatones;

5o.) que en atención a lo expuesto, la Unidad aludida propone modificar el texto de los artículos D. 2237.6, D. 2241, D. 2241.7, D. 2241.8 y R.935.5, así como incorporar dos artículos al Título III "De las Remociones en la Vía Pública" de la Parte Legislativa del Volumen VII;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Actualización Normativa informa que corresponde propiciar ante la Junta Departamental de Montevideo la sanción de un Decreto aprobando las modificaciones propuestas;

2o.) que asimismo la citada Unidad propone incorporar al referido volumen las normas propuestas, como artículos D. 2231.1 y D. 2241.12.1;

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

3o.) que
la División Servicios Jurídicos manifiesta su
conformidad;

4o.) que
la Dirección General del Departamento de Recursos
Humanos y Materiales estima procedente el dictado
de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar, el literal D) del artículo
R. 935.5, el cual quedará redactado de la
siguiente manera:

Art. R. 935.5. D) BALIZAS. Se colocarán
balizas eléctricas intercaladas con las
barreras descriptas en el Art. R. 935,
apuntando hacia el lado desde donde aproxima
el tránsito. Las balizas deberán ser
intermitentes y con foco circular de 2 luces,
sobre una base vertical rectangular pintada
con banderas diagonales blancas y naranjas
con pintura reflectiva, con pie en forma
de dado de hormigón.-

Cada luz dentro
del foco deberá tener, como mínimo, una
intensidad tal que sea visible a una
distancia no menor a 100mts., en condiciones
normales de visibilidad.-

Cada baliza
luminosa deberá lucir el nombre o siglas

del Organismo o Empresa de Servicios Públicos permisionario de la obra para la cual está prestando servicios y las primeras tres letras de la Empresa contratista a cargo de la misma, si fuera el caso.-

En la base de la baliza o lugar a la vista deberán figurar el nombre de la Empresa propietaria de la misma y su número de teléfono.-

Será responsabilidad de la Empresa que suministra el servicio de balizas el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente. El tamaño y tipo de letras deberá permitir una lectura clara en condiciones normales a una distancia mínima de 20 mts. y no deben cubrir las partes reflectivas de la baliza.-

Toda la información deberá ser mantenida en forma clara y legible. De no ser así se considerará inexistente, a los efectos de las sanciones que puedan corresponder.-

A propuesta de los Organismos o Empresas, la Intendencia Municipal podrá autorizar el uso de logotipos sustitutivos de las siglas.-

Las balizas deberán permanecer encendidas desde la puesta del sol hasta la salida del mismo.

COMPILACIÓN
 ASESORIA JURÍDICA
 BIBLIOTECA
 I.M.M.

La División Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo, podrá previa solicitud del interesado, autorizar otro tipo de balizas luminosas que tuviera alguna diferencia con las descritas, siempre que hubiere razones justificadas y que el equipo a usarse reúna las condiciones mínimas en materia técnica y de seguridad que se prevee para la baliza reglamentaria.-

2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Modificar el texto de los artículos D. 2237.6, D. 2241.7 y D. 2241.8, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo D. 2237.6.- Los organismos o empresas contratistas que realicen remociones en veredas, una vez rellena la zanja, inmediatamente deberán dejar las mismas en condiciones de transitabilidad sin ofrecer molestias a los peatones y asegurar el uso normal de las entradas de vehículos, hasta tanto no se haga la vereda definitiva. Esta disposición rige para todos los casos, incluidos los trabajos realizados al amparo del artículo D. 2216.-

Artículo D. 2241.7.- En todos aquellos

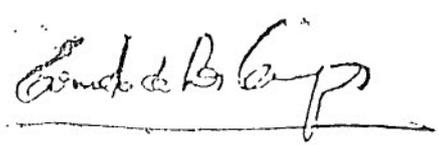
-incumplimiento.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

3o.- Pase a la Secretaría General, para su remisión,
sin más trámite, a la Junta Departamental de
Montevideo.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUER-
DO DEL DIA 28 ABR. 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 111 - DE ACUERDOS -



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES